

San Miguel de Tucumán, 04 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 883 /ME.-
EXPEDIENTE N° 46.093 /376-D-2014.-

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **OIL COMBUSTIBLES S.A.**, en contra de la Resolución N° D 01/15 del Sr. Director General de Rentas, de fecha 10 de Febrero de 2015 y,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 2°: DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°: NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **OIL COMBUSTIBLES S.A.** en contra de la Resolución N° D 01-15 dictada por el Sr. Director General de Rentas en fecha 10 de Febrero de 2015, en lo que respecta al Acta de Deuda N° A 831-2014 y confirmar la misma de acuerdo a “Planilla Determinativa N° PD 831-2014 Acta de Deuda N° A 831-2014 Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Percepción – Etapa Impugnatoria”, atento los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **OIL COMBUSTIBLES S.A.** en contra de la Resolución N° D 01-15 de la Dirección General de Rentas de fecha 10 de Febrero de 2015; en lo que respecta al Sumario N° M 831-2014, reencuadrándose su conducta en el artículo 85 del Código Tributario Provincial, dejando firme la multa por un monto de \$ 2.414.367,62 (Pesos: Dos Millones Cuatrocientos Catorce Mil Trescientos Sesenta y Siete con 62/100) equivalente al 100% (cien por ciento) del gravamen dejado de percibir, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 5°: NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.-
M.V.G.